

## ACUERDO No. 0071

03 MAR 2020

### POR EL CUAL SE DELEGA UNA FUNCIÓN EN EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA,  
En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el párrafo del artículo 23 del Acuerdo 027 de 2002, y,

#### CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la ley 30 de 1992 y en el artículo 23 del Acuerdo No.027 del 25 de abril de 2002 -Estatuto General-, es función del Consejo Superior Universitario, entre otras, la de definir las políticas académicas de la institución.

Que el artículo 23 del Acuerdo No. 027 del 25 de abril de 2002 *"Por el cual se actualiza el Acuerdo No. 042 del 17 de junio de 1999, Estatuto General de la Universidad de Pamplona"*, establece las funciones del Consejo Superior. El párrafo de norma en cita dispone que *"El Consejo Superior mediante acuerdo delegará aquellas funciones que considere pertinentes"*.

Que el artículo 73 del Acuerdo No.130 del 12 de diciembre de 2002 *"Por el cual se expide el Estatuto del Profesor Universitario de la Universidad de Pamplona"* establece: *"El docente de carrera se encuentra en comisión, cuando por disposición del Consejo Superior Universitario de la Universidad de Pamplona, ejerce temporalmente las funciones propias de su cargo en lugares diferentes a la sede habitual de su trabajo, o atendiendo por un período definido actividades oficiales de docencia, de administración, de representación o en comisión de estudios"*.

Que el artículo 74 del citado Acuerdo No. 130 de 2002, establece los tipos de comisión de que puede ser objeto el docente de carrera, entre ellas, *"e. Para atender invitaciones de gobiernos, o de organismos internacionales oficiales o privados, dentro o fuera del país. En estos casos, siempre serán tenidos en cuenta los beneficios institucionales que se deriven del desempeño del docente en el cumplimiento de las invitaciones cursadas."*

Que por su parte, el artículo 75 ibidem establece las competencias para otorgar las comisiones de servicio a los docentes de carrea de la Universidad, así: *"Las comisiones de servicios dentro de la Universidad serán concedidas por el Rector y las comisiones de servicio fuera de la Universidad serán concedidas por el Consejo Superior Universitario."*

Que el artículo 29 del acuerdo No.027 del 25 de abril de 2002 *"Por el cual se actualiza el Acuerdo No.042 del 17 de junio de 1999, Estatuto General de la Universidad de Pamplona"* establece las funciones del Rector, entre ellas, *"p. Las demás que señalen las disposiciones vigentes, las que no estén expresamente atribuidas a otra autoridad y las que le delegue el Consejo Superior Universitario."*

Que en ejercicio de las actividades misionales de docencia, investigación y proyección social, los docentes de la Institución reciben invitaciones para participar en actividades relacionadas, tanto a nivel nacional como internacional, las cuales requieren de autorización del Consejo Superior independientemente de su duración.



0071 03 MAR 2020

Que para dinamizar y facilitar la toma de decisiones en apoyo a estas movilizaciones que cuenten con el visto bueno de las autoridades académicas y que no excedan las dos semanas de duración, se hace necesario que puedan ser autorizadas por el rector de la Universidad.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Delegar en el Rector de la Universidad, la competencia para conceder comisiones del servicio fuera de la Universidad, a los docentes de carrera de la Universidad, cuando la duración de la misma no supere dos (2) semanas.

**PARÁGRAFO:** El Consejo de Facultad a la cual esté adscrito el docente, deberá sustentar los beneficios e impactos institucionales para el respectivo programa académico que se deriven de la actividad objeto de la comisión, mediante escrito dirigido al rector junto con la solicitud y contar con la recomendación del Consejo Académico.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El señor Rector deberá informar mensualmente al Consejo Superior, de las comisiones otorgadas de que trata ésta delegación.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente acuerdo rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**SILVANO SERRANO GUERRERO**  
Presidente

**NELSON A. MARINO LANDAZÁBAL**  
Secretario

Revisó:

**José Vicente Carvajal Sandoval**  
Director Oficina Jurídica

Asesoró:

**Luis Orlando Rodríguez Gómez**  
Asesor Jurídico Externo

